

# Consentimiento Informado

**El Consentimiento Informado es un proceso comunicativo que garantiza que el paciente ha expresado voluntariamente su intención de someterse al tratamiento**, prueba diagnóstica o intervención quirúrgica, después de haber comprendido la información ofrecida por el médico acerca de los objetivos, beneficios, incomodidades, riesgos previstos y alternativas posibles.

(Ley 12/2001, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Ley 41/2002, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Artículos 8, 9 y 10).

**El Consentimiento Informado será verbal** por regla general pero será necesario que quede constancia escrita en aquellos casos como: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general cuando sea necesaria la aplicación de procedimientos que supongan riesgo o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.

**El Consentimiento Informado deberá ser específico para cada tratamiento**, prueba diagnóstica o intervención quirúrgica.

**El lenguaje a utilizar deberá ser el adecuado a las circunstancias de cada persona**, de manera que se garantice la comprensión de toda la información.

**En los casos de menores de edad e incapaces, el consentimiento lo otorgará su representante legal, siempre por escrito.**

Cuando se trate de **menores no incapaces ni incapacitados, pero emancipados o con dieciséis años cumplidos, no cabe prestar el consentimiento por representación.**

## Límites

Rechazo explícito de toda información por parte del paciente.  
Grave peligro para la salud pública.  
Situaciones de urgencia real y grave que no permite demoras.  
Imperativo legal.  
Falta de autonomía del paciente para tomar decisiones frente a su salud.